



Resolución Jefatural

Nº 1158-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1459-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1430-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 34758-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el El numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”. (el resaltado es nuestro);

Que, mediante Memorándum N° 875-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para el semestre 2021-II de la Universidad de San Martín de Porres, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 1459-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 875-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, recomienda establecer el calendario de pago académico para el semestre 2021-II de la Universidad de San Martín de Porres, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 1430-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el especialista legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la propuesta de establecer el calendario de pago planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago académico para el semestre 2021-II de la Universidad de San Martín de Porres, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 875-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución		Universidad de San Martin de Porres	
Sede		Arequipa (Arequipa), Pimentel (Lambayeque), La Molina (Lima), Santa Anita (Lima), Surquillo (Lima)	
Beca		Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020	
Carreras		Aplica a todas la carreras	
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
2	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Setiembre 2021
		4	Octubre 2021
		5	Noviembre 2021

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]